

*República de Colombia*



*Distrito Judicial de Valledupar  
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito  
Valledupar – Cesar*

*Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos  
Correo electrónico: [j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

Valledupar, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2020)

PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO

ACCIONANTE: FREDY ALFONSO MENDEZ MENDEZ

ACCIONADO: COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES –  
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 10

RADICACIÓN: 20001-31-05-004-2019-00162-00

Teniendo en cuenta que, mediante auto del 4 de marzo del 2021, esta agencia judicial en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 27 del decreto 2591 de 1991, y por orden del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Valledupar, resolvió REQUIERIR al Director del Establecimiento de Sanidad Militar BAS 10, Edwin Leonardo Neita Velandia, en su calidad de Director del Establecimiento De Sanidad Militar BAS 10, o quienes hagan sus veces al momento de la notificación de ésta providencia, para que cumpla o haga cumplir la orden contenida en el fallo de tutela proferido en el proceso de la referencia y de igual manera, informe cuales han sido las gestiones adelantadas por la entidad para dar cumplimiento a la decisión judicial contenida en la sentencia de tutela de fecha 13 de agosto de 2019, confirmada el veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) proferida por el Tribunal superior de Valledupar, sala civil-familia-Laboral.

De igual manera, se ordenó REQUERIR al superior jerárquico, Brigadier General CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO, quien ostenta el cargo de Director De Sanidad Del Ejercito Nacional, una vez transcurrida las 48 horas sin que el mencionado funcionario, Edwin Leonardo Neita Velandia, cumpla o haga cumplir el fallo de tutela, abra un proceso disciplinario contra el funcionario responsable, previniéndolo de que, si no se cumpliere el fallo dentro de ese término, se ordenará abrir proceso en su contra, y se adoptarán directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo.

Observa esta agencia de justicia, que, vencido el término concedido a los accionados, estos no presentaron informe alguno que demuestren el cumplimiento de la orden requerida a la decisión judicial contenida en la sentencia de tutela confirmada de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) por el Tribunal superior de Valledupar, sala civil-familia-Laboral.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar, investido de autoridad constitucional y legal,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE y désele inicio al presente incidente de desacato contra Edwin Leonardo Neita Velandia, en su calidad de Director del Establecimiento De Sanidad Militar BAS 10, o quienes hagan sus veces al momento de la notificación de ésta providencia y contra el Brigadier General CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO, quien ostenta el cargo de Director De Sanidad Del Ejercito Nacional, por incumplimiento a la orden judicial dada en fallo de tutela de fecha 13 de agosto de 2019 y confirmada el 24

de septiembre de la misma anualidad, promovida por FREDDY ALFONSO MENDEZ MENDEZ, en representación de su menor hijo THIAGO JOEL MENDEZ.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado a los representantes legales indicados en el ordinal anterior, o quienes hagan sus veces, para que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, contesten el incidente, pidan y alleguen pruebas que acrediten el cumplimiento veraz y total a la sentencia de tutela de fecha 13 de agosto de 2019, proferida por este despacho, so pena de imponer en su contra las sanciones indicadas en los artículos 27, 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 4 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d71b4762edc68d69b8a4f46e7c264598acf1ba3260c3d2a508a1f3d14d0de106**

Documento generado en 10/03/2021 05:08:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**